



MINISTERIO DEL TRABAJO

15094916

Sincelejo, 28 de marzo 2023.

Señor,

NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA

CL 9B 247, Barrio La Bucaramanga.

Email: neiderramirez2108@outlook.com

Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar

Radicación: 05EE2023717000100000454

Querellante: NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA

Querellado: SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante Auto N° **0229** de fecha **28 de marzo 2023**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnica Administrativa

Anexo(s): Tres (3) folios Auto 0229 del 28/03/2023.

Dar Respuesta al correo: mserna@mintrabajo.gov.co

Transcriptor/ Elaboró: **Gladimith A.**

Revisó/Aprobó: **Martha S.**

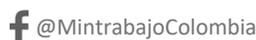
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Calle Nariño, Sincelejo - Sucre
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2023717000100000717
Fecha: 2023-03-28 02:51:28 pm
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2023717000100000717

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15094916

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023717000100000454

Querellante: NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA

Querellado: SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0229
Sincelejo, 28 de marzo de 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6º de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por el señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.082.129, radicada bajo el No. 05EE2023717000100000454 se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP, identificada con Nit. 824006522-1, por el presunto no pago de horas extras dominicales, y festivos y por presunto despido durante incapacidad médica sin permiso previo del Ministerio del Trabajo.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la queja radicada con el No.05EE2023717000100000454, presentada por el señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA, en contra de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP, identificada con Nit. 824006522-1, por el presunto no pago de horas extras dominicales, y festivos y por presunto despido durante incapacidad médica sin permiso previo del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DE OFICIO:

Se ordena tener como pruebas las aportadas de oficio y decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

• TESTIMONIALES

- Escuchar en Declaración al representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP, para que se pronuncie sobre los hechos denunciados.
- Citar al querellante NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA, para que rinda declaración de la respectiva reclamación y explique de manera detallada a este Despacho los hechos denunciados.

• DOCUMENTALES

Al Empleador para que por medio de correo electrónico dirigido al email dtsucre@mintrabajo.gov.co y/o mserna@mintrabajo.gov.co. Anexe los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo suscrito con el señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA.
- Nómina de pago de salarios correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año 2021, de enero a diciembre del año 2022 y del mes de enero a febrero del año 2023, donde se refleje el pago de las horas extras, dominicales y festivos al señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA.
- Relación de turnos de trabajo especificando los días y horas laboradas por el señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA.
- Copia del pago de los aportes a la seguridad social integral realizados desde el mes de septiembre del año 2022, al mes de febrero del año 2023 a favor del señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA.
- Copia de las incapacidades médicas aportadas por el señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA a la empresa.
- Autorización para laborar horas extras vigente para el año 2021, 2022 y 2023.
- Autorización del Ministerio del Trabajo para la terminación del contrato de trabajo del señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA.
- Soportes del pago de prestaciones sociales a favor del señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA reconocidas a la finalización del Contrato de Trabajo.
- Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo.

Al querellante para que por medio de correo electrónico dirigido al email dtsucre@mintrabajo.gov.co y/o mserna@mintrabajo.gov.co. Anexe los siguientes documentos:

- Relación de turnos de trabajo laborados.
- Copia de las incapacidades médicas expedidas por la EPS.
- Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP identificada con Nit. No. 824006522-1. la queja radicada con el No. 05EE2023717000100000048, presentada por el señor NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de dos (2) días a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

ARTÍCULO CUARTO: Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

ARTICULO SÉPTIMO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO : ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan

obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se

publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA SERNA VARELA

Inspectora de Trabajo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación
Dirección Territorial de Sucre

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Empty rectangular box for content.



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA418398725CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 30/03/2023
17:15:33

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 16022593

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 Teléfono: 281 2112

Datos del Destinatario:

Nombre: NEIDER RAMIREZ VALDERRAMA Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE
Dirección: CALLE 9B 247 BARRIO LA BUCARAMANGA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
30/03/2023 05:15 PM	PO.SINCELEJO	Admitido	
31/03/2023 05:27 PM	CD.SINCELEJO	Dirección errada-dev. a remitente	
13/04/2023 04:33 PM	CD.SINCELEJO	devolución entregada a remitente	



Fecha: 4/25/2023 10:06:18 AM

Página 1 de 1